

PROCESO No: 110013105029201900200 00
DEMANDANTE: CARLOS FAIBER SABA Y OTROS
DEMANDADO: AVIANCA Y SERVICOPAVA

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 05 de febrero de 2021, Al despacho de la señora juez, con contestación de demanda y de reforma a la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, Se reconoce personería en los términos y para los fines del poder conferido al Dr. LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR identificado con la cedula de ciudadanía No 79.487.815 y tarjeta profesional No 86.606 expedida por el C. S. de la J, como apoderado de la demandada AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA, y a la Dra. AIRIANA ANDREA ARCHINIEGAS CHAMORRO identificada con la cedula de ciudadanía No 52.185.484 y tarjeta profesional No 178.788 expedida por el C. S. de la J como apoderada de la demandada COOPERATIVA DE SERVICIO ASOCIADO SERVICOPAVA.

Por reunir los requisitos establecidos en la ley se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA.

INADMITE la contestación de demanda dada por la COOPERATIVA DE SERVICIO ASOCIADO SERVICOPAVA. Como quiera no reunir los requisitos de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del C. P. T y S.S, se encuentra que presenta las siguientes falencias:

1. La contestación de demanda, no se dio conforme a la subsanación de la demanda que obra a folio 1001 del expediente.
2. Respecto de la contestación de demanda en el acápite de pruebas documentales se encuentra:
 - "copia de algunas facturas pagas por SERVICOPAVA, a los proveedores de dotación, alimentación, rutas de transporte" sin que especifique una a una las facturas ni el número de folios.
 - Respecto de las pruebas relacionas con el demandante CARLOS FAIBER ZAPATA, no se evidencia que se hayan allegado:
 - Copia de anticipo de compensaciones anuales de fecha: 09 de marzo de 2010, 04 de julio de 2012, 18 de enero de 2013.
 - Copia de anticipo de compensaciones anuales del 05 de julio de 2012.
 - Copia del derecho de petición del día 21 de diciembre de 2014.
 - Copia de respuesta derecho de petición del día 12 de diciembre de 2014.
 - Copia de respuesta de derecho de petición del día 30 de diciembre de 2014.
 - Copia de carta de recursos humanos del día 23 de enero de 2019.
 - Copia de informes de accidentes de trabajo
 - Copia de solicitud de elementos de protección personal
 - Copia de capacitaciones
 - Copia de Cartas al Trabajador asociado
 - Copia de pagos al trabajador
 - Copia de reportes de irregularidad aeroportuaria
 - Copia de procesos disciplinarios

PROCESO No: 110013105029201900200 00
DEMANDANTE: CARLOS FAIBER SABA Y OTROS
DEMANDADO: AVIANCA Y SERVICOPAVA

Por lo anterior se dispone DEVOLVER la contestación de la demanda para que la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles. So pena de dar aplicación al parágrafo 3 del artículo aquí mencionado.

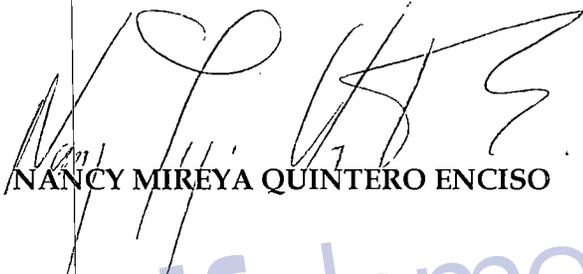
Aunado a lo anterior, el Despacho encuentra que a folio 1687 el apoderado de la parte actora, presento solicitud reforma a la demanda dentro del término legal, teniendo en cuenta la reforma de demandan allegada el 21 de octubre de 2019 obrante a folio 1103, así las cosas con fundamentos en el artículo 29 del C.P.T y de la S.S se Admite de la reforma de demanda

Córrase traslado a las demandadas por el término legal del cinco (5) días hábiles para su cargo.

A fin de no vulnerar el derecho de las demandadas por secretaria y a los correos electrónicos de los apoderados felipe@bonillasociados.com y abogado05@servicopava.com.co, remítase dentro del término del traslado copia del presente auto y del escrito de reforma en su totalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 11 de marzo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 42


CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria